

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

nonning

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°425-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de Noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

La Carta N° 011-2022-CSGA-SUP (Expediente Administrativo N°6504-2022) de fecha 24 de Noviembre de 2022; el Informe N° 513-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 1425-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; de fecha 29 de Noviembre del 2022 y; CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 34.9 del artículo 34. Modificaciones al contrato, que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa en su artículo 197. Causales de ampliación de plazo, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);

Que así mismo, la misma norma refiere en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)







Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

Que, en amparo al Articulo N°34, ítem 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 158 de su reglamento – Ampliación del Plazo Contractual; "158.1.- Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de garantías que hubiera otorgado".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°379-2022/MDPN de fecha 21/10/2022 se resuelve aprobar El Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01.

Que, mediante Carta N°11-2022-CSGA-SUP (Expediente N°6504-2022 de fecha 24/11/2022) el Supervisor de la Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N°01.

Que, mediante Informe N° 513-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 1425-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 29/11/2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipal, manifiesta en el apartado ANALISIS lo siguiente:

- Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las causales, establecidas en el RLCE, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra Vigente al momento de la solicitud de ampliación.
- Que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0379-2022/MDPN de fecha 21/10/2022 resuelve aprobar el Adicional de Obra N|02 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 23 DE MAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA",
- Que, la empresa contratista a través de la CARTA N°066-2022/CSMA/RC solicita la ampliación de plazo contractual N°01 de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01,con Inicio de Causal 27/10/2022(fecha de inicio de prestación adicional de Obra N°02, con afectación de la ruta crítica) y cese de causal 05/01/2023 (fecha de término de plazo de prestación adicional de obra N°02 aprobado, 71 días calendarios), generando desfase del término contractual de 29 días calendarios. En ese sentido, solicita una ampliación de plazo de 29 días calendarios.
- Que, en atención a ello, la Supervisión realizó la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, observando el plazo de 29 días calendarios solicitados, indicando que la ampliación de plazo se computa desde el día 07/11/2022 mediante anotación del Asiento N°146 del Ing. Residente ,en el cual dicho periodo se ve afectada la ruta crítica debido a la ejecución del Adicional de Obra N°02, siendo el fin de la circunstancia el 21/11/2022 mediante anotación del asiento N°171 suscrito por el ing residente, cuantificando una ampliación de plazo de 14 días calendarios, ello de acuerdo a las condiciones y procedimiento establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

nann

Que, en ese sentido, contando con la justificación técnica y opinión favorable de la supervisión, esta Unidad es de opinión que la ampliación de plazo N°01 por 14 días calendarios es procedente, siendo la causal "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", lo que afectó el programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 163-2022/MDPN de fecha 21 de Junio de 2022, se establece en el Artículo Primero.-AMPLIAR LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS, otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021, al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES - GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, designado con Resolución de Alcaldía Nº 0559/2019/MDPN, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20, del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01, debido a la prestación adicional de la obra N°02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 23 DE MAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA", el que afecto la ruta crítica de la programación de obra vigente, enmarcándose ello en la causal de "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", por lo que según análisis, corresponde una ampliación de Plazo por 14 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 21/12/2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, y normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la empresa CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL (integrado por CAFIMI GROUP EIRL e INVERSIONES V Y V EIRL) y supervisión de obra CONSORCIO SAN GABRIEL ARCANGEL, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

Edilbertó Castro Robles GERENCIA MUNICIPAL HES 038-2021 MDPN

> Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe